

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue admitida mediante auto del 11 de febrero de 2021 y hasta la fecha la parte demandante no ha acreditado haber adelantado actuación alguna para notificar a la parte demandada. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N.º 423
Rad. 2021-00023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y notifique a la demandada **MARTINA HOYOS VALENCIA**, por conducto de su progenitora **ANDREA VALENCIA BALLESTEROS**, el auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20a20c5d810b4bb69370ee3ea00f7cf017539d65fc8a162077274b0eb
11c39ca**

Documento generado en 27/04/2021 04:36:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**